



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00274 DEL 09 SEP 2026

"Por medio de la cual se reasume la competencia contractual y se termina la delegación conferida a la Subdirección Operativa mediante la Resolución 776 del 9 de diciembre de 2014"

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el Decreto 2125 de 2008, y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución política, señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que, el artículo 211 ibidem, precisa la delegación de la siguiente manera: "La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios".

Que, el numeral 3, literal c), del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que tienen competencia para celebrar contratos a nombre de las entidades estatales los representantes legales de las entidades descentralizadas en todos los órdenes y niveles.

Que, el artículo 12 de la precitada ley, faculta a los jefes y representantes legales de las Entidades Estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, señala que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 dispone: "En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. (...) y mediante su artículo 12 establece que, en todo caso, la autoridad delegante podrá en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Que, el Fondo Rotatorio de la Policía es un establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, perteneciente al sector descentralizado por servicios, de conformidad con lo dispuesto en el literal (c), numeral 2 del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, creado mediante Decreto 2353 de 1971, modificado por el Decreto 2067 de 1984, el cual cuenta con independencia administrativa de la Policía Nacional, cuya misión primordial consiste en "Apoyar logísticamente con efectividad el funcionamiento y desarrollo de la Policía Nacional, Sector Defensa y Entidades del Estado, con productos, obras públicas y servicios de alta calidad a través de actividades industriales, comerciales y administración de recursos".

Que, el artículo 2, numeral 13, del Decreto 2125 de 2008 establece como función del Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía autorizar al Director General para delegar en el nivel directivo o sus equivalentes algunas de las funciones que le corresponden de conformidad con las normas legales vigentes.

Que, el artículo 3, numeral 4, del Decreto 2125 de 2008 establece como función del Director General del Fondo Rotatorio de la Policía delegar en las dependencias o funcionarios subalternos las funciones que considere necesarias para el correcto funcionamiento de la entidad.

Que, en desarrollo de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias antes señaladas, el Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía otorgó al Director General la autorización correspondiente para efectuar las delegaciones de funciones de conformidad con las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico.

Que, con fundamento en dicha autorización y en las facultades legales y reglamentarias correspondientes, mediante Resolución 776 del 9 de diciembre de 2014, el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía delegó en la Subdirección Operativa determinadas funciones relacionadas con la ordenación del gasto de la entidad.

Que, específicamente, mediante el artículo primero de la Resolución 776 del 9 de diciembre de 2014, se delegó en la Subdirección Operativa la ordenación del gasto y la gestión de los procesos de contratación, en cualquier modalidad y etapa, hasta por una cuantía de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, independientemente de su objeto, así como los actos, trámites y actuaciones relacionados con los mismos, incluyendo modificaciones, adiciones, prórrogas, otrosíes y liquidaciones.

Que, la Resolución 776 del 9 de diciembre de 2014 constituye un acto de delegación expedido por el Director General en ejercicio de su competencia, sin que dicha delegación hubiese implicado la pérdida o transferencia de la titularidad de la competencia contractual que legalmente corresponde al Director General en su condición de representante legal y ordenador del gasto del Fondo Rotatorio de la Policía.

Que, el numeral 5.1 del Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía establece que la competencia para contratar corresponde al Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, en su calidad de representante legal y ordenador del gasto, quien se encuentra facultado para ordenar, dirigir y celebrar contratos estatales y convenios interadministrativos, de conformidad con el literal c) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.

Que, el numeral 5.2 del Manual de Contratación establece que, de conformidad con el régimen de delegación administrativa, el delegante podrá en cualquier momento reasumir las funciones delegadas o modificar el alcance de la delegación mediante acto administrativo, precisando las funciones, condiciones o límites para el ejercicio de la competencia contractual.

Que, la delegación constituye un mecanismo de organización administrativa respecto del ejercicio de una competencia, cuya permanencia no resulta obligatoria para la autoridad delegante, quien conserva la facultad de reasumirla en cualquier momento, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 489 de 1998.

Que, atendiendo a las necesidades actuales de dirección, coordinación, orientación, control y vigilancia de la actividad contractual del Fondo Rotatorio de la Policía, se considera conveniente que el ejercicio de la competencia contractual sea asumido directamente por el Director General de la entidad.

Que, la presente decisión no comporta una nueva delegación de funciones ni modifica la titularidad de la competencia contractual, sino que tiene por objeto reasumir el ejercicio directo de las competencias que previamente fueron delegadas a la Subdirección Operativa mediante la Resolución 776 del 9 de diciembre de 2014.

Que, en consecuencia, no resulta necesario modificar ni dejar sin efectos la autorización otorgada por el Consejo Directivo al Director General para delegar funciones, toda vez que dicha autorización constituye una habilitación para el ejercicio de la facultad de delegación y no una transferencia de la competencia contractual del Director General a la Subdirección Operativa.

Que, por lo anterior, resulta procedente reasumir la delegación en materia de ordenación del gasto conferida mediante la Resolución No. 776 del 9 de diciembre de 2014 y disponer que las competencias allí delegadas sean ejercidas directamente por el Director General, con sujeción a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias aplicables.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. REASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA CONTRACTUAL. A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, la Dirección General reasume el ejercicio directo de la ordenación del gasto que fue delegada a la Subdirección Operativa mediante la Resolución 776 del 9 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO 2. TERMINACIÓN DE COMPETENCIA. A partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, se agota la competencia de la delegación en materia de ordenación del gasto, conferida a la Subdirección Operativa mediante el artículo primero de la Resolución No. 00776 del 9 de diciembre de 2014 *"Por la cual se delegan unas funciones en el nivel directivo de la Entidad"*.

ARTÍCULO 3. PROCESOS Y ACTUACIONES EN CURSO. La ordenación del gasto en los Procesos de Contratación en curso a la entrada en vigencia de la presente resolución será asumida por el Director General.

PARÁGRAFO. La presente resolución no afecta la validez ni los efectos jurídicos de los actos, decisiones y actuaciones que hubieren sido válidamente expedidos o realizados por la Subdirección Operativa en ejercicio de la delegación, con anterioridad a su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 4. ENTREGA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN. La Subdirección Operativa deberá poner a disposición de la Dirección General la información, documentación, antecedentes y demás elementos relacionados con los Procesos de Contratación comprendidos dentro del ámbito de la delegación que se deja sin efectos, con el fin de garantizar la continuidad y adecuada gestión de la actividad contractual.

ARTÍCULO 5. ACTUALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNOS. La dependencia competente adelantará las actuaciones necesarias para actualizar el Manual de Contratación, los procedimientos, matrices de competencia, formatos, sistemas de información y demás instrumentos internos que resulten necesarios como consecuencia de la presente decisión.

RESOLUCIÓN NÚMERO **00274 -** DEL **09 SEP 2026** "Por medio de la cual se reasume la competencia contractual y se deja sin efectos la delegación conferida a la subdirección operativa mediante la resolución no. 00776 del 9 de diciembre de 2014"

ARTÍCULO 6. COMUNICACIÓN. Comunicar la presente resolución a la Subdirección Operativa, a la Subdirección Administrativa y Financiera, a la Oficina Asesora Jurídica para su archivo y a las demás dependencias que, por razón de sus funciones, deban conocerla y aplicarla.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA Y EFECTOS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y, desde ese momento, deja sin efectos la delegación conferida a la Subdirección Operativa mediante la Resolución 776 del 9 de diciembre de 2014, en los términos establecidos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 8. RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con las disposiciones legales aplicables

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los **09 SEP 2026**

WILSON FERNANDO CARVAJAL CABALLERO
Director General Fondo Rotatorio de la Policía

Proyectó: Andrea Moreno Farieta – Abogada Asesora Dirección General
Revisó: Paola Díaz Quijano – Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Intendente Jefe Cristian Camilo Aguirre Laverde – Jefe Oficina Asesora Jurídica